

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 27 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900014826

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abraham Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900014826.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a **Tesorería Municipal**, siendo que ellos pueden tener dominio o conocimiento de esta información, otorgando la siguiente respuesta:

"En lo que respecta a la remuneración bruta y neta, la información solicitada se encuentra publicada dentro de la página oficial del Municipio en el siguiente Link para su consulta directa."

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

El documento contiene la información y campos acorde a las obligaciones de transparencia de la Administración Pública Centralizada.

Gasto Público totales en el año 2025 en seguridad.

Durante el ejercicio 2025 se ejerció la cantidad de \$70,432,770.15..." (SIC).

Esta Unidad de Transparencia, tiene a bien, hacer una complementación a este folio de solicitud de información anexando lo siguiente:

En cuanto a la remuneración neta y bruta del presidente actual, así como de los regidores actuales y los directores actuales, se proporciona lo requerido por medio de la información ya capturada y publicada en la PNT, conforme al artículo 57 fracciones VII, en correlación con el artículo 125 de LTAIPG, Criterios de INAI 3/17.



Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresar a la PNT.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

2. Selecciona el apartado de Información Pública:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

FUNDAMENTACION:

LTAIPG:

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 57. Los Sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Disponibilidad al público

Artículo 125. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 3/17** No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la

información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporcionada al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla válida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada. Respecto a la existencia de vehículo oficial, se informa que la Dirección del Sistema DIF no cuenta con vehículo asignado.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

